



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION Nº 1665



BUENOS AIRES, 20 OCT 2008

VISTO el expediente Nº 1-20160/04 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por el cual la mencionada Universidad, Facultad de Ingeniería, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO EN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO -gestionado con Modalidad a Distancia-, con requisitos especiales de ingreso, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior Nº 2148/03 y por Ordenanza del Consejo Superior Nº 3370/07, y

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley Nº 24.521).

J



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION Nº 1665



Que asimismo, el Decreto Nº 81 del 22 de enero de 1998 establece que el entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN es órgano de aplicación de las disposiciones del artículo 74 de la Ley 24.521 en los supuestos de autorización de Instituciones Universitarias que adopten como modalidad exclusiva o complementaria la educación a distancia, las cuales deberán ajustar su funcionamiento a las pautas e instructivos específicos que dicte este Ministerio.

Que la Resolución Ministerial Nº 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Nº 24.521 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial Nº 6 del 13 de enero de 1997.

Que el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ha aprobado la creación de la carrera cuyo título se peticiona, de conformidad con sus atribuciones (art. 29 inc. d) y e) de la Ley Nº 24.521).

Que en el caso no estamos ante un título correspondiente a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el artículo 43 de la ley citada, sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

J



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION Nº 1665



Que el proyecto de creación de la carrera de INGENIERÍA EN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO -gestionada con Modalidad a Distancia-, con requisitos especiales de ingreso, contiene la información solicitada en los artículos 3º, 6º y 7º de la Resolución Ministerial Nº 1717/04.

Que por todo ello corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título peticionado y validez nacional al mismo.

Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de INGENIERO EN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA EN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO -gestionada con Modalidad a Distancia-, con requisitos



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



especiales de ingreso, en la Facultad de Ingeniería con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1665

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



**ANEXO I**

**ALCANCES DEL TÍTULO DE INGENIERO EN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO -gestionado con Modalidad a Distancia-, con requisitos especiales de ingreso, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Facultad de Ingeniería.**

1. Estudiar, analizar, evaluar, organizar, planificar, dirigir e inspeccionar en ambientes laborables todo lo inherente a Seguridad e Higiene en el Trabajo.
2. Calcular, dirigir, e implementar sistemas e instalaciones en ambientes laborables y actividades con riesgo asociados a: iluminación, ventilación, radiaciones, carga térmica, ruidos y vibraciones, incendios y explosiones, transporte, manipulación de materiales o productos, contaminación, tratamiento de efluentes y desechos, recipientes a presión, máquinas, herramientas y equipos.
3. Implementar programas de trabajo en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
4. Elaborar normas y redactar especificaciones técnicas referidos a Higiene y Seguridad en el Trabajo para la utilización, adquisición, importación y exportación de máquinas, herramientas, equipos e instrumentos.
5. Caracterizar puestos de trabajo en función de los riesgos laborales, intervenir en la selección e ingreso de personal.
6. Desarrollar programas de capacitación de prevención y protección de riesgos laborales.
7. Investigar accidentes y enfermedades profesionales, confeccionar los índices estadísticos de los factores determinantes y fijar medidas correctivas.
8. Diseñar y controlar los equipos y elementos de protección personal y colectiva.
9. Analizar, evaluar y controlar contaminantes físicos y ergonómicos de ambientes laborables.
10. Efectuar diagnósticos primarios, tomar muestras con fines de análisis y control de contaminantes químicos y biológicos de ambientes laborales.
11. Realizar arbitrajes, pericias, asesoramientos e informes técnicos, tasaciones, relacionados en la Higiene y la Seguridad en el Trabajo.

J



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Facultad de Ingeniería.

TÍTULO: INGENIERO EN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO -gestionado con Modalidad a Distancia-, con requisitos especiales de ingreso.

REQUISITOS DE INGRESO:

Podrán inscribirse en la carrera quienes posean título de grado de Ingeniero en alguna de las siguientes especialidades: Aeronáutica, Civil, Electricista, Electromecánica, Electrónica, en Construcciones, Industrial, Mecánica, Metalúrgica, Naval u otra especialidad con currícula similar expedida por Universidad Pública o Privada reconocida.

Las carreras mencionadas deben tener una carga horaria no inferior a 3.750 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

Table with 8 columns: COD., ASIGNATURAS, Lectura Obligatoria, Análisis de problemas, Consultas Tutorías, Actividad Complementaria, Examen Final, Total /2

PRIMER AÑO: 271 HORAS

Table with 8 columns: COD., ASIGNATURAS, Lectura Obligatoria, Análisis de problemas, Consultas Tutorías, Actividad Complementaria, Examen Final, Total /2. Rows S1.0 to S8.0.

SEGUNDO AÑO: 404 HORAS

Table with 8 columns: COD., ASIGNATURAS, Lectura Obligatoria, Análisis de problemas, Consultas Tutorías, Actividad Complementaria, Examen Final, Total /2. Rows S9.0 to S12.0.

Handwritten signature and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Educación

1665



COD.	ASIGNATURAS	Lectura Obligatoria	Análisis de problemas	Consultas Tutorías	Actividad Complementaria	Examen Final	Total /2
S13.0	Prevención de Incendios	46	20	12	16	4	49
S14.0	Riesgo de Trabajo I: Riesgo Mecánico	46	20	12	18	4	50
S15.0	Riesgo de Trabajo II: Riesgo en las Actividades de la Construcción	46	20	12	18	4	50
S16.0	Riesgo de Trabajo III: Riesgo Eléctrico	47	21	12	16	4	50
S17.0	Trabajo de Campo	20	30	30	80	4	82

**CARGA HORARIA TOTAL: 675 HORAS.**

*J*  
*K*  
*W*